



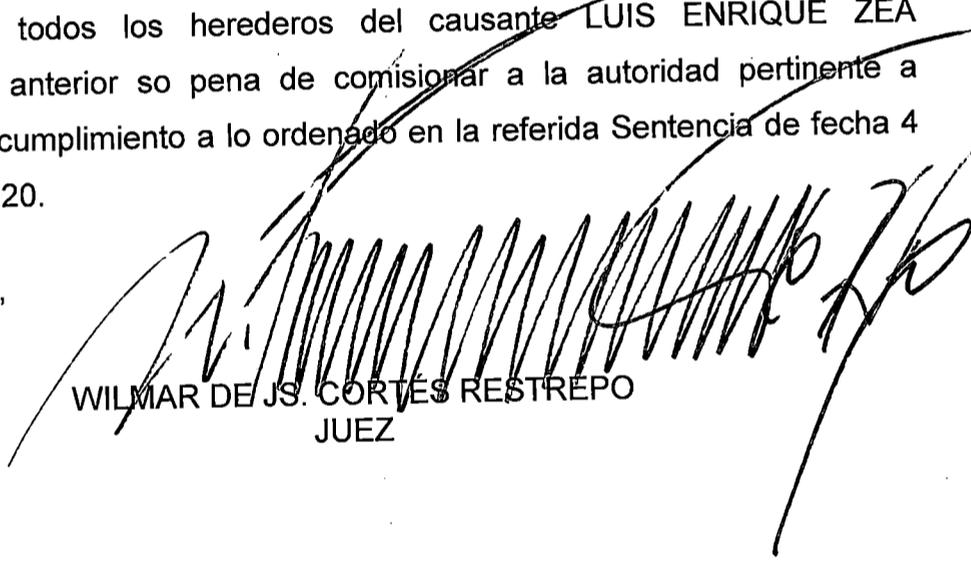
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00023-00

Atendiendo la solicitud allegada por la Auxiliar de la Justicia, Secuestre MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA, tendiente a que se libre despacho comisorio para proceder con la entrega a los herederos del inmueble ubicado en la Calle 53A N° 51-33 de Itagüí, Ant., y así dar cumplimiento a lo ordenado en Sentencia del 4 de marzo de 2020, previo a librar la comisión correspondiente se hace necesario REQUERIR a la heredera MARGARITA BEATRIZ ZEA OSSA, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por Estados de esta providencia, con el correspondiente acompañamiento de su apoderado judicial Dr. ARISTIDES URIBE RAMÍREZ, proceda a prestar su colaboración para que la citada Auxiliar de la Justicia culmine la labor encomendada, entregando el citado bien a todos los herederos del causante LUIS ENRIQUE ZEA MONTOYA; lo anterior so pena de comisionar a la autoridad pertinente a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en la referida Sentencia de fecha 4 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO
JUEZ